



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 149 DE 2022

(29 de agosto de 2022)

“EL CUAL MODIFICA EL DECRETO 136 DE 2022, CONVOCANDO AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA A DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las determinadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 y numerales 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, “(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)* 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*”.

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionará ordinariamente así: El primer periodo, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que en el segundo y tercer año, este primer periodo comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo periodo comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre.

Que el parágrafo segundo del precepto en mención dispone que. “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*”

Que el numeral 1º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4º del literal a) del artículo 91 *Ibíd*em, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 “*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 1º inciso 2º señala que “ (...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)”.

Que mediante Decreto Municipal N° 267 del 26 de octubre de 2021 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2022 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo N° 140 de 2018, determina, entre otras cosas que, la corporación se reunirá por derecho propio tres (3) veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 ibídem, son sesiones extraordinarias “(...) *Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)*”

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994, dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

“(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente, la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)”.

Que mediante Decreto 136 de 2022 el Alcalde Municipal de Chía convocó al Concejo Municipal a diez (10) Sesiones Extraordinarias, a partir del día once (11) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta (30) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), con el objeto que sus miembros se ocuparan exclusivamente del trámite de los siguiente Proyectos de Acuerdo y de la aprobación de actas relacionadas:

- 1. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA PERIODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 2. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el pasado 26 de agosto de 2022 se aprobó por la Corporación el Acuerdo N° 201 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA PERIODO 2022-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el pasado 23 de agosto de 2022, la Comisión Tercera Permanente del Concejo Municipal aprobó en primer debate el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y actualmente se surte su debate ante la plenaria.

Que varios miembros de la corporación han manifestado en reiteradas oportunidades que dada la importancia y magnitud del proyecto, en el cual se deben estudiar pluralidad de documentos, informes, certificaciones y manifestaciones, el periodo inicialmente planteado no es suficiente para garantizar un adecuado estudio y análisis de la proposición, dado que

aún existen aspectos que son necesarios dilucidar antes de tomar la decisión correspondiente.

Que de conformidad con el plan de desarrollo “CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA” 2020-2023, es necesario para la administración municipal, entregar al servicio de la comunidad las construcciones que vienen en curso, como son: el Centro Administrativo Municipal CAM y las Instituciones educativas José Joaquín Casas sede General Santander, Santa María del Río y San José María Escrivá de Balaguer.

Que ante esta realidad, se hace necesario modificar el Decreto 136 de 2022 “El cual convoca al concejo municipal de Chía a diez (10) sesiones extraordinarias”, adicionando dos (2) sesiones extraordinarias a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022 y hasta el dos (2) de septiembre de 2022, para que el Concejo Municipal se ocupe de la culminación del estudio, debate y aprobación de actas relacionadas con el siguiente proyecto de acuerdo:

- 1. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, el señor Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR. El Artículo Primero del Decreto Municipal 136 de 2022, en el sentido de ampliar la convocatoria de sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Chía con dos (2) adicionales, las cuales se llevarán a cabo a partir del treinta y uno (31) de agosto y hasta el dos (2) de septiembre de 2022 y tendrán como fin el estudio, debate y aprobación de actas relacionadas del siguiente proyecto de acuerdo:

- 1. “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ